"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ENCARGO SIN FINANCIAMIENTO ENTRE PROINVERSIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo sin Financiamiento, en adelante denominado CONVENIO, que suscriben de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con domicilio en Campamento Vichay s/n, distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash, debidamente representada por el Gobernador Regional, el señor FABIAN KOKI NORIEGA BRITO, identificado con D.N.I. Nº 42878423, elegido como Gobernador Regional para el periodo 2023-2026 como consta en la Resolución Nº 0005-2023-JNE, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga las facultades que le otorga la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PÚBLICA y, de la otra parte, LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ, identificado con D.N.I. N° 09750183, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2022-EF, quien procede de acuerdo a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo Nº 185-2017-EF, a quien en adelante se denominará PROINVERSIÓN, en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y PROINVERSIÓN, se les denominará conjuntamente las Partes.

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 PROINVERSIÓN, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

Por otro lado, dentro de su competencia, PROINVERSIÓN promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, PROINVERSIÓN está facultada a brindar asistencia técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual suscriben un convenio de asistencia técnica.

1.2 LA ENTIDAD PÚBLICA es un órgano promotor de desarrollo regional con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias, así como, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 210-2022-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 185-2017-EF, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 098-2022, que aprueba la PROINVERSION, "Gestión de Convenios".

<u>ÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES</u>

PROINVERSION ficinsmund affinati REGISTRO DE CONVENIOS

30 04 2024

Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe W.INVESTINPERU.PE

DRRES MATTOS BICENTENARIO

Gobberno Rechinal de ancash

Diectiva Nº 006-2022----

2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho'

- 3.1. La Ley N° 29230 establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que éstas se encarguen del financiamiento y/o ejecución y/o mantenimiento de proyectos de inversión pública, las cuales deben estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad correspondiente.
- 3.2. El numeral 5 del Artículo IX del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230 dispone que PROINVERSIÓN es el órgano competente, en el marco de Obras por Impuestos, para realizar el procedimiento de selección de la Empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora, cuando exista Convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de encargo.
- 3.3 El Artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las entidades públicas pueden suscribir un Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.
- 3.4 Mediante Oficio N° 0155-2024-GRA/GR, LA ENTIDAD PUBLICA remitió a PROINVERSION el Acuerdo de Consejo Regional Nº 019-2024-GRA/CR, mediante el cual acuerdan solicitar Asistencia Técnica bajo la modalidad de Encargo a PROINVERSION, para realizar el proceso de selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora, del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de Atención de Servicios de Salud Hospitalarios en Victor Ramos Guardia - Huaraz, Distrito de Independencia de la provincia de Huaraz del Departamento de Ancash" con CUI 2593648, según los alcances del artículo 7 del TUO de la Ley N° 29230, el numeral 5 del artículo IX y el último párrafo del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 3.5 El 3 de abril de 2024, LA ENTIDAD PÚBLICA remite a PROINVERSIÓN el Oficio Nº 190-2024-GRA/GR, precisando que los gastos que irrogue la Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo, deben ser cubierto por las partes del Convenio con sus propios recursos, según corresponda a las actividades que cada parte deba realizar en el marco del convenio, sin que se genere obligación alguna de pago entre las Partes.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

El objeto del presente CONVENIO es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre PROINVERSIÓN y LA ENTIDAD PÚBLICA para la cooperación y asistencia activa para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la modalidad de la Ley N° 29230, con el propósito de viabilizar el encargo requerido por LA ENTIDAD PÚBLICA, a fin de que PROINVERSIÓN realice el proceso de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora del proyecto de inversión detallado en el Anexo 1 (el PROYECTO) del presente CONVENIO, proyecto priorizado bajo el mecanisme, de Obras por Impuestos, dicho encargo abarca la Fase Proceso de Selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora.

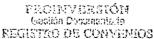
CLAUSULA QUINTA- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

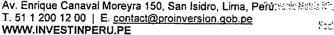
5.1. Las Partes expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente CONVENIO.

Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente CONVENIO y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

5.2 LA ENTIDAD PÚBLICA se compromete a:

5.2.1. Proporcionar a PROINVERSIÓN, en los plazos que disponga, los documentos gestionados y/o btenidos durante la fase de actos previos, los términos de referencia, los requerimientos técnicos, los

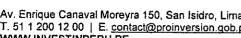




1021 -2024 2 de









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

documentos que sustenten la disponibilidad del terreno, así como cualquier otro documento que se requiera para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.

- 5.2.2 Brindar a PROINVERSIÓN, y al personal que éste designe o contrate, apoyo en las materias que resulten necesarias para llevar a cabo el encargo, así como la información y facilidades necesarias para asegurar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.
- 5.2.3 Brindar a PROINVERSIÓN el soporte técnico adecuado, a través del equipo técnico que para tal efecto designe LA ENTIDAD PUBLICA.
- 5.2.4 Coordinar con las diferentes entidades estatales o privadas que corresponda, las acciones necesarias para llevar adelante la ejecución del presente CONVENIO.
- 5.2.5 Garantizar a PROINVERSION que los estudios técnicos del proyecto cumplen con las normas y disposiciones previstas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como las normas técnicas correspondientes.
- 5.2.6 Garantizar la participación de los funcionarios públicos competentes en las reuniones y actividades que convoque oportunamente PROINVERSIÓN.
- 5.2.7 No emitir normas o cualquier instrumento legal y/o técnico que contravengan los alcances del CONVENIO y/o que pudieran afectar la continuidad del encargo.
- 5.2.9 Los demás que se deriven de la ejecución del presente CONVENIO.
- 5.3 PROINVERSIÓN se compromete a:
- 5.3.1 Revisar toda la información proporcionada por LA ENTIDAD PÚBLICA, y de ser el caso, solicitar información adicional, necesaria para el proceso de selección.
- 5.3.2 Llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada y el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora del PROYECTO detallado en el Anexo 1 del presente CONVENIO, de acuerdo al marco normativo de Obras por Impuestos.
- 5.3.3 Otorgar las facilidades necesarias al personal técnico de LA ENTIDAD PUBLICA, a fin que pueda prestar el apoyo técnico que se requiera para la ejecución oportuna del encargo.
- 5.3.4 Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para la ejecución del presente CONVENIO.
- 5.3.5 Disponer de recursos financieros, humanos y materiales que resulten necesarios para el ejercicio de sus competencias y obligaciones derivadas del presente CONVENIO, pudiendo realizar las contrataciones que estime convenientes.
- 5.3.6 Informar cuando LA ENTIDAD PÚBLICA lo solicite, de los avances que se realizan en el marco del encargo.
- 5.3.7 Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del encargo.
- 5.3.8 Los demás que se deriven de la ejecución del presente CONVENIO.

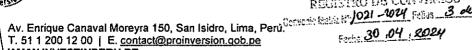
CLÁUSULA SEXTA.- VÍNCULO ENTRE LAS PARTES Y FINANCIAMIENTO

6.1 El Convenio no origina una relación de servicio entre LA ENTIDAD PÚBLICA y PROINVERSIÓN, por 🕸 que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago entre las Partes.

> PROTEVERSIÓN Geolia Documents in registro de convinhos







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

6.2 Las Partes acuerdan que los gastos que les irrogue el presente CONVENIO serán cubiertos con sus propios recursos, según corresponda a las actividades que cada una hubiera realizado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Las Partes facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, las Partes designan a los siguientes coordinadores operativos:
 - Por LA ENTIDAD PUBLICA: El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash.
 - Por PROINVERSIÓN: La Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas.
- 7.2. Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de la ENTIDAD PUBLICA, el coordinador deberá dar cuenta al Titular de la Entidad.
- 7.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores, deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente CONVENIO dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de las Partes disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Cualquier modificación y/o ampliación de los términos del presente documento, deberá realizarse mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente **CONVENIO**.

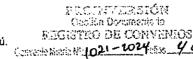
CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

9.1 El presente CONVENIO se encontrará vigente por un (1) año computado a partir de la suscripción, o hasta que se cumpla el objeto establecido en la Cláusula Cuarta, lo que suceda primero.

9.2 En caso se produzca la terminación del presente CONVENIO, conforme a las senalados en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente CONVENIO podrá resolverse por las siguientes causales:
- 10.1.1 Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por las partes en el presente CONVENIO, en cuyo caso, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, para que en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de dicho plazo, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente CONVENIO.
- 10.1.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente CONVENIO.
- 10.1.3 Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del **CONVENIO** que deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.
- (\$0.1.4 Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, con una anticipación de treinta (30) días galendario, en cuyo caso la parte que invoca la resolución expresará las razones que generan la decisión.



BICENTENARIO PERÚ 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de la Carte Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

En caso la ENTIDAD PÚBLICA se desista de continuar con los procesos de selección, asumirá los gastos efectuados por PROINVERSIÓN hasta el momento de la resolución.

- 10.1.5 Por cumplimiento del plazo establecido en el numeral 9.1 de la Cláusula Novena del presente CONVENIO.
- 10.2 De darse por terminado el presente Convenio, las partes procederán a liquidar todas las acciones, tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los avances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 11.1 LA ENTIDAD PUBLICA y PROINVERSIÓN se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente CONVENIO y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.
- 11.2 Sin autorización expresa, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas a PROINVERSIÓN o LA ENTIDAD PUBLICA, ninguna documentación o información entregada o generada por estas, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADADES

- 12.1 LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable por los documentos e información vinculada a los actos previos, remitida a PROINVERSIÓN para iniciar el encargo.
- 12.2 Las partes son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una ellas; no obstante, el presente CONVENIO se rige también por las reglas de la buena fe.
- 12.3 PROINVERSIÓN queda liberada de toda responsabilidad por no lograr cumplir con los objetivos o metas establecidas en el Convenio, así como de aquellos objetivos o metas institucionales de LA ENTIDAD PÚBLICA que estuvieran vinculadas a la ejecución del presente Convenio, por motivos de demora en la entrega de la información señala en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente CONVENIO y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las Partes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a las partes a suscribir el presente Convenio, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente CONVENIO.
- 13.2 El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de treinta (30) días calendario. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito. Cualquiera de las partes pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables.
- 13.3 Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este CONVENIO, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes será sometida al arbitraje de derecho.
- 13.4 Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral. A falta de designación de árbitros o en caso que los árbitros

RODEFERSIÓN Gablión Documents la

REGISTRO DE CONVENIOS



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú, Conscie Robin 10- 1021 - 1024 filos. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe

WWW.INVESTINPERU.PE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Avacucho"

designados por las Partes no designen al tercer árbitro lo efectuará el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

13.5 El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo la administración de Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El laudo arbitral será definitivo o inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las Partes declaran expresamente que el CONVENIO es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 15.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que las Partes deban dirigir, en virtud de este CONVENIO, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio.
- 15.2 Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

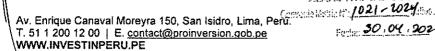
- 16.1 Las Partes, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente CONVENIO; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.
- 16.2. Las Partes se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 16.3. Las Partes, se comprometen a comunicar a las autoridades o funcionarios competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.4. Las Partes se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el Anexo N° 2, denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente CONVENIO.
- 16.5 Las Partes reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente CONVENIO, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Estando las Partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente CONVENIO, lo suscriben

en tres (3) ejemplares de igual contenido.

PROBLEMSTON Ceptida Doparasais de registro de convenios





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

Por PROINVERSIÓN, firmado en Lima, a los 24 días del mes de abrildel año 20.24

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ

Director Ejecutivo

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN

Por LA ENTIDAD PÚBLICA

Se culmina la suscripción del Convenio, en Lima, a los 24 días del mes de ...abril

año 202.4.

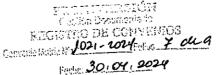
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH













"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ENCARGO EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230

SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

LA ENTIDAD PÚBLICA, mediante el Acuerdo de Consejo Regional Nº 038-2023-GRA/CR, priorizó un (1) PROYECTO para ser financiado y ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230.

LA ENTIDAD PÚBLICA, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 019-2024-GRA/CR, además solicitó a PROINVERSIÓN la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de Encargo, según el cual se encarga la realización del proceso de selección de la Empresa Privada y el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora del PROYECTO bajo el mecanismo de Obras por Impuestos; dicho encargo abarca el proceso de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora.

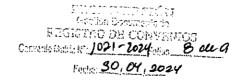
Código Unificado	Nombre del proyecto	EMPRESA PRIVADA	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
2593648	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN VICTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	sí	sí

Jry/













"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Muieres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 2

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente CONVENIO entre PROINVERSIÓN y LA ENTIDAD PÚBLICA, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

- 1. Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente CONVENIO.
- 2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
- 3. Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos¹, haber recibido de servidor público. funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.

4. Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DENISSE MIRALLES MIRALLES Directora (e)

Dirección de Inversiones Descentralizadas²

PROINVERSIÓN

ling tersion Capital Documents to REGISTRO DE CONVENCOS

Convenie Matrick 1021 - 1024 Mas 9 oug Perter 30 04 2024

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CRETARÍA GENERAL

que la presente copia fotostánca compuesta de

....) fotios, es fiel reproducción del documento original

1 https://denuncias.servicios.gob.pe o email: denuncias@proinversion.gob.pe

² Área Promotora en PROINVERSIÓN.





IOŚÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEŻ

Director Elecutivo

gencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN

				i ^t i
				e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
				• 4
			*5	
			•	•
:		·	÷*	4 · 1
				· :
				V
	•		•	
				•
			**	
				9 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2